

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

- 1.- Dentro de este proceso, la demandante, allegó actualización de la liquidación del crédito que se viene cobrando.
- 2.- De la liquidación del crédito presentado se corrió traslado a las partes en los términos del artículo 446 del C.G.P., quienes guardaron silencio.
- 3.- Revisada la actualización de la liquidación allegada, así como la última practicada por secretaría del despacho el 6 de agosto de 2019, se observa que no se tuvo en cuenta dicha liquidación como base para actualizar la que ahora presenta la demandante, tampoco se tuvo en cuenta los descuentos que mes a mes se le vienen realizando al demandado para abonar al crédito cobrado.
- 4.- Pasa a Despacho del señor Juez la liquidación del crédito realizada por Secretaría del Despacho, para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 493

2021-00006-00

JUZGADO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS

Riosucio, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y acorde con lo señalado en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., el juzgado modifica la liquidación del crédito cobrado dentro de este proceso, imputando los abonos que en forma periódica se le han venido efectuando al demandado, así como sumándole las cuotas de alimentos que se vienen causando, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

a.- Al Descuento realizado mensualmente al demandado, se le descontarán los intereses que mes a mes se causan al saldo insoluto, con el saldo restante se paga la cuota alimentaria de cada mes y el resto se abona al saldo insoluto.

En este orden de ideas, la liquidación queda en la forma como fue liquidada por secretaría.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ____ DEL ____ DE ____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario